



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

SESIÓN No. 158

FECHA:

07 de marzo de 2012.- Las 09h53

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Eduardo Zambrano

Fernando Aguirre

Betty Amores

Consuelo Pabón

Vethowen Chica

Linda Machuca

César Montúfar

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre la cooperación en el ámbito de la Defensa”. Asiste el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien presenta su parecer al respecto.

2. Continuar con el tratamiento de los Proyectos de Ley: Reformatoria a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, y Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales, iniciativa del Asambleísta Henry Cuji. Asisten los siguientes invitados: Ministro de Defensa Nacional o su delegado; y, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o su delegado, quienes presentan sus criterios y observaciones a los referidos proyectos.

DESARROLLO:

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente encargado de la Comisión declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: CAPITÁN DE NAVÍO JHON MERLO, ASESOR MILITAR, DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:** El Acuerdo entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, tiene como objetivos: Promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa; compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones; utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero, cumplimiento de operaciones internacionales y de mantenimiento de la paz, y operaciones de cascos azules. Compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología. Promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados al correspondiente intercambio e información; cooperar en otras áreas en el ámbito de la defensa que puedan ser de interés común. Las formas de cooperación se desarrollan de las siguientes formas: En visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares. Reuniones entre las instituciones de defensa equivalentes. Intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares. Participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencias, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la defensa y otras de común acuerdo entre las partes. Visitas de aeronaves y buques militares. Eventos culturales y deportivos. Facilitar iniciativas de intercambio relacionadas a materiales y servicios referidos al área de defensa. En la solución de controversias, cualquier diferencia de la interpretación o aplicación de este acuerdo, será resuelta por la vía diplomática, por medios pacíficos de solución de controversias admitidos y aceptados por el Derecho Internacional. El presente acuerdo se materializará a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con actividades en el campo de las operaciones internacionales de mantenimiento de paz, intercambio de conocimientos en áreas de ciencia, tecnología, y, en promover acciones conjuntas de entrenamiento y capacitación militar.-**DR. GONZALO SALGADO RIVAS, ASESOR JURÍDICO, DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:** En todos los convenios que firman las instituciones estatales, especialmente los de defensa nacional, es importante que además de los artículos que tratan sobre temas profesionales militares, se tome en cuenta la responsabilidad civil de las partes, para que los ejercicios militares realizados no dejen residuos en zonas donde fueron ejecutados, por ello se debe poner mucha atención en el artículo 5, para salvaguardar los intereses civiles en acciones realizadas por terceras personas.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿En los otros convenios similares que hemos firmado, consta la responsabilidad civil?. ¿Los convenios regionales que se firmaron en el Consejo de Defensa Sudamericano, son vinculantes con los convenios binacionales o particulares que se vayan a firmar con estos países? - **CAPITÁN DE NAVÍO JHON MERLO, ASESOR MILITAR, DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:** Sí es necesaria la firma de estos convenios bilaterales, porque en los convenios marco no existía la cooperación en temas militares, que sí vamos a tener con estos convenios, ya que aquí encontramos varias actividades específicas.- **ASAMBLEÍSTA**

2d-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

WLADIMIR VARGAS: ¿Dentro del Consejo de Defensa Sudamérica no se tiene previsto la firma de este tipo de convenios bilaterales?.- **CAPITÁN DE NAVÍO JHON MERLO, ASESOR MILITAR, DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:** La mayoría de los convenios fueron firmados antes de conformar el Consejo de Defensa Sudamericano.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** De los cinco objetivos, que al revisarlos veo que en realidad son tres, deberíamos ver si es necesario firmar un acuerdo por ellos, tomando en cuenta que tenemos un convenio macro regional que aborda estos y muchos más.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Cuáles son las ventajas que tendríamos al firmar este acuerdo, específicamente en materia de defensa?.- **CAPITÁN DE NAVÍO JHON MERLO, ASESOR MILITAR, DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA:** No es un acuerdo que difiere del resto, es similar a los firmados con otros países, pero Uruguay está muy avanzado en temas de mantenimiento de paz, y a nosotros nos interesa potencializar el envío de equipos de mantenimiento de paz o de cascos azules. En la parte naval, Uruguay tiene mucha experiencia en tráfico marítimo, y esto en Ecuador lo estamos potenciando.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Qué tipo de participación hay por parte de las mujeres en las operaciones de paz?.- **CAPITÁN DE NAVÍO JHON MERLO, ASESOR MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** El Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas a través de la escuela de cascos azules ya ha realizado su noveno curso para preparación de contingentes que van a ser enviados a misiones de cuerpo de paz y desde el séptimo ya están incluidas mujeres .- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** En el Acta Constitutiva del Consejo Latinoamericano de Defensa se considera que sus objetivos van mucho más allá de los objetivos de este acuerdo, por eso solicito que la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, nos emita un informe en donde se analice la compatibilidad entre los objetivos en materia de defensa del Consejo de Defensa Sudamericano y este acuerdo no recoge todos los objetivos del acuerdo macro y en lugar de ser un avance, puede ser un retroceso, o pueda restringir el ámbito de las competencias entre los dos países.- **DR. GONZALO SALGADO RIVAS, ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** Al existir una cooperación sudamericana, los objetivos deben ir acorde con las realidades de nuestros países, por eso la parte fundamental es que los convenios han sido realizados bajo una ideología, o bajo un fundamento que no compatibilizaba con los intereses regionales.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Ya está en vigencia el estatuto del Consejo de Defensa Sudamericano de Integración, donde los grandes objetivos son: consolidar a América del Sur como una zona de paz, base para la estabilidad democrática y el desarrollo integral de nuestros pueblos y como un aporte a la paz mundial; construir una identidad sudamericana en materia de defensa que tome en cuenta las características subregionales y nacionales, y contribuyan al establecimiento de la unidad en América Latina y el Caribe; y, generar consensos para fortalecer la cooperación regional en materia de defensa. **PUNTO DOS.- GENERAL DE BRIGADA DE LAS FUERZAS ARMADAS, FRANCISCO DROUET, DELEGADO DEL JEFE CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.-** Los que tienen este derecho de ser reconocidos como héroes y heroínas son los que realizaron actos extraordinarios, fuera de lo normal, y no todos los que participaron, porque estamos cumpliendo nuestro deber. Por ello deben hacerse las reformas necesarias a la Ley, para que ingresen solamente quienes lo merecen. Es importante que sepan que las Fuerzas Armadas, están entregando la información que fue generada en 1981 y 1995, la que fue realizada por las autoridades que definieron, quiénes tienen que ser héroes, porque la institución no está en capacidad de incluir a más personas en esta lista. También hay que indicar que no hay reconocimientos que se equiparen los unos a los otros como lo indica la ley, y es lo que realmente se debe analizar.-**DR. GONZALO SALGADO RIVAS ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** Al analizar el proyecto de reforma de los dos artículos y al ver los nuevos textos encontramos que nombran a todos los que conforman el Parte de Guerra, y que serán acreedores a todos los beneficios que la presente Ley contempla para los héroes y heroínas nacionales. En la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

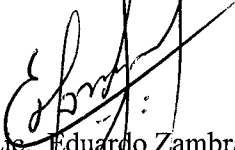
1995 existe ya un reconocimiento que es un derecho adquirido de quienes fueron calificados como héroes, y también en la calidad de personas que fueron lesionadas, permanente o parcialmente. Esta reforma a la ley también podría traer conflictos, porque aproximadamente 8500 personas podrían estar integrándose. Por eso quiero dejar claro que, para ser catalogado como héroe, no es por el título de excombatiente, sino por haber realizado un acto único, verificable, presentar pruebas y evidencias plenas, esto debe ser analizado y comprobado por la colectividad que se efectiviza a través de un comité. En la Guerra del 41, se crearon 4 tipos de clasificaciones para ser nombrados héroes, y tenemos los héroes que obtuvieron esta clasificación mediante Decretos Ejecutivos y Acuerdos del Congreso Nacional, los condecorados, que mediante organismos similares obtuvieron la Cruz de Guerra o la condecoración Abdón Calderón, ya lo demostraron en su momento. Por todo esto la regulación de esta ley tiene que ser muy precisa para que el estado se preocupe de estas personas y de sus descendientes, pero hasta un límite. Cada año el Ejecutivo tiene reclamos para que sean integrados varios combatientes del 95 y es ahí que el Presidente de la República Rafael Correa pide una Ley que integre a todos y que esté regulado, y el 9 de marzo de 2011 se emite esta Ley en el R.O. 399 en la que su esencia fundamental es que Héroe es solamente aquella persona que ha realizado actos mas allá del cumplimiento de su deber y reconoce derechos adquiridos.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** Creo que es indispensable la permanencia directa de un delegado del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas hasta la conclusión del proyecto. Al aprobar este proyecto vemos que se puede llegar a deslegitimar el concepto de héroe, aquí se decidió dar un reconocimiento a quien tiene un Encomio Solemne, y eso también provocó que todos los que son parte de los batallones que recibieron este Encomio, sean declarados héroes.- **TENIENTE CORONEL GIOVANNY PEÑA:** En tiempo de guerra, el territorio nacional se lo denomina como teatro de operaciones de guerra y se divide en un teatro de operaciones terrestre, naval y aéreo. El teatro de operaciones terrestre se subdivide en operaciones sur este, zona de operaciones sur, zona noroccidental, zona norte. La zona de operaciones se subdivide en zona de acción táctica y en zona de retaguardia. La gran mayoría de condecorados y Encomios Solemnes, fueron los que se encontraban en la zona de acción táctica en el área de combate. El reclamo se da por la mayoría de combatientes que estuvieron en el área de retaguardia, todos estos fueron al cumplimiento de su deber a la zona de operaciones y como la primera disposición de la ley indica que es para los excombatientes que participaron en un conflicto armado, todos vienen reclamándolo y ahí tenemos 3.500 hombres. Los listados del personal que ha sido condecorado con las tres categorías Gran Cruz, Comendador y Caballero, ha realizado actos heroicos y ha sido calificado por el Consejo de la Condecoraciones en el año de 1995, y este año se publica un reglamento a la ley para indicar que tienen 180 días las personas que sienten tener el derecho a ser declarados héroes, no lo hicieron dentro del plazo establecido y ahora quieren que sean reconocidos como héroes. En el Parte de Guerra consta 9.500 hombres y nosotros hemos pasado el listado de 1.215 entre condecorados y encomios solemnes. **ASAMBLEÍSTA FERNANDO AGUIRRE:** Creo que la Ley de 1995 fue más justa que la que se expidió en el 2011, porque en 1995 se les declaró héroes a los caídos en combate, y sus familias fueron las que recibieron los 400 salarios básicos unificados. Aquí se ha tratado de poner al mismo nivel un Encomio Solemne con una Cruz de Guerra, por eso los de Encomios Solemnes deben ser sacados de héroes de guerra y dejar solo a los que tienen la Cruz de Guerra, realizar la reforma necesaria haciendo justicia, creando una Ley de Combatientes, que necesariamente no sea con bonificaciones económicas. **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** Debemos recordar de dónde vino la motivación para aprobar la Ley del 2011, fue por la comunicación de la Presidencia de República en la que decía "Con el antecedente de los actos de heroísmo de nuestros combatientes de la Cordillera del Cóndor en el 81, habían sido injustamente excluidos de todos los reconocimientos concedidos en parecidas circunstancias", y, quería reconocer y rectificar los errores que se habían cometido en el pasado. Nosotros como Comisión además de rectificar lo del pasado, optamos por realizar una ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

regule en el futuro, a fin de que todos los excombatientes, policías e inclusive personas civiles que haya realizado un acto heroico sean reconocidos, incluido el termino de heroína. ¿En los datos que nos han mostrado existe alguna clasificación de los que participaron en el conflicto del 95 y del 81, de forma separada?- **GENERAL DE BRIGADA DE LAS FUERZAS ARMADAS, FRANCISCO DROUET, DELEGADO DEL JEFE CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS:** Una vez realizado el análisis por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sobre el proyecto de Ley de Servicio Cívico Militar y de las Reservas de las Fuerzas Armadas Nacionales, indicamos algunos aspectos: Se le da autonomía administrativa y patrimonio propio a la Dirección de Movilización y la potestad de movilizar y desmovilizar, cuando ésta es una capacidad del Poder Ejecutivo; a las reservas se las hace responsables de mantener la capacidad operativa de Fuerzas Armadas; se pretende que quienes hacen servicio militar obligatorio tengan intercambio con Fuerzas Armadas extranjeras; se incluye que exista sentencia en las Cortes Militares, cuando estas yo no existen. Por lo expuesto, nosotros consideramos que este proyecto de Ley no es procedente. Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente encargado declara clausurada la sesión, siendo las 13h05, firmando la presente acta con la secretaria que certifica:


Lic. Eduardo Zambrano

PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN


Dr. Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN